

# MUJER Y CONFLICTO CONYUGAL A TRAVÉS DEL DISCURSO ECLESIAÍSTICO, ENTRE EL BARROCO Y LA ILUSTRACIÓN\*

Women and marital conflict through the church discourse,  
between the baroque and the illustration

ROSA MARÍA ALABRÚS IGLESIAS\*\*

Recibido: 28-12-2020

Aceptado: 27-04-2023

## RESUMEN

El artículo analiza la trayectoria del discurso eclesiástico sobre las mujeres, con especial atención al conflicto conyugal en España desde el Concilio de Trento hasta finales del siglo XVIII. Se recorren las diversas actitudes de los escritores eclesiásticos del Barroco a la Ilustración enfatizando a los tratadistas catalanes, poco conocidos, en sus diagnósticos sobre la problemática de la mujer casada, el maltrato doméstico y las distintas alternativas o soluciones a la ruptura matrimonial. Se examina la evolución de las valoraciones de la problemática familiar: las primeras tomas de posición erasmistas ante la situación conyugal de Enrique VIII, las disposiciones canónicas del Concilio de Trento que otorgan condición sacramental al matrimonio con su legado doctrinal, las distintas expresiones de la misoginia barroca y las primeras reivindicaciones de los derechos femeninos a comienzos del siglo XVIII, con las reacciones subsiguientes que vuelven a inculpar a la mujer como principal responsable del fracaso conyugal. El discurso eclesiástico catalán no plantea grandes variantes en relación al conjunto de la Monarquía hispánica.

**Palabras clave:** discurso eclesiástico, mujer, conflicto matrimonial, Barroco, Ilustración.

## ABSTRACT

The article analyzes the trajectory of the ecclesiastical discourse on women, with special attention to the conjugal conflict in Spain from the Council of Trent until the end of the 18th century. The various attitudes of ecclesiastical writers from the Baroque to the Enlightenment are reviewed, emphasizing the little-known Catalan writers in their diagnoses on the problem of married women, domestic abuse and the different alternatives or solutions to marital breakdown. The evolution of evaluations of family problems is examined: the first Erasmian positions regarding the marital situation of Henry VIII, the canonical provisions of the Council of Trent that grant sacramental status to marriage with its doctrinal legacy, the different expressions of misogyny Baroque and the first demands for women's rights at the beginning of the 18th century, with the subsequent reactions that once again blamed women as the main responsible for marital failure. The Catalan ecclesiastical discourse does not pose great variations in relation to the whole of the Hispanic Monarchy.

**Keywords:** ecclesiastical discourse, woman, marital conflict, Baroque, Age of Enlightenment.

\* Este trabajo forma parte del proyecto de investigación “El discurso religioso y la gestión de las emociones femeninas en Cataluña. Entre el Barroco y la Ilustración” (Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades) con referencia PGC2018-094899-B-C54.

\*\* Universitat Abat Oliba CEU. ralabrusi@uao.es

Existe una bibliografía abundante sobre las actitudes de la Iglesia ante las mujeres, pero se ha tratado menos el discurso eclesiástico ante el fracaso matrimonial y la violencia conyugal, aspecto éste que constituye el principal objetivo de este trabajo<sup>1</sup>.

Los erasmistas fueron conscientes de la problemática de las dificultades de las relaciones entre hombres y las mujeres. Subrayaron la necesidad de la educación de éstas, ya que ello haría posible que la mujer se adaptara a las reglas de juego de la hegemonía masculina<sup>2</sup>.

Entre los propios erasmistas no hubo unanimidad en sus opiniones sobre las mujeres. Vives, Moro y Erasmo no coincidieron plenamente en sus diagnósticos. Vives partía de la conciencia de la debilidad emocional de éstas que, presuntamente, necesitaban un hombre protector al lado. Su esposa era trece años más joven, no tuvo hijos, y convivió poco con ella, no siendo feliz en su matrimonio. Vives reiteró la necesidad de la fidelidad mutua y subrayó el problema del adulterio y de los celos. Erasmo, por su parte, fue un soltero impenitente, con una visión misógina sobre las damas. Este último defendió que la mujer había sido creada como ser inferior y necesitada de la tutela masculina. Para él, el matrimonio era el estado perfecto para la mujer cristiana (y no el de la religiosa en el convento). Ironizó sobre el afán de la belleza femenina, aunque se manifestó más benévolo que Vives respecto al “exceso de ornamentación”<sup>3</sup>.

1. Antonio Gil Ambrona, *Historia de la violencia contra las mujeres. Misoginia y conflicto matrimonial en España* (Madrid: Cátedra, 2008); Antonio Gil Ambrona y Adriana Hernández, “El fracás conjugal durant la segona meitat del segle XVIII”, *L’Avenç*, 67 (1989): 18-23; M<sup>a</sup> José de la Pascua, “Violencia y familia en la España del Antiguo Régimen”, *Estudis*, 28 (2002):77-102; Isabel Pérez Molina, “Dona i legislació a la Catalunya del segle XVIII. Procesos de separació matrimonial”, *Pedralbes*, 8 (1988) I: 259-266; Arturo Morgado, “El divorcio en el Cádiz del siglo XVIII”, *Trocadero: Revista de historia moderna*, 21 (1995): 125-137; James Casey, “Iglesia y familia en la España del Antiguo Régimen”, *Chronica Nova*, 19 (1991): 71-86; Ofelia Rey Castelao, “Literatura y tratadistas de la familia en la Europa de la Edad Moderna” en *Familia y organización social en Europa y América, siglos XV-XX*, coords. Francisco Chacón, Juan Hernández Franco y Francisco García González (Murcia: Servicio de Publicaciones Universidad de Murcia, 2007) 211-232; Isabel Morant, “El hombre y la mujer en el discurso del matrimonio” en *Familias: historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*, coords. Francisco Chacón y Joan Bestard (Madrid: Cátedra, 2011) 445-483; Isabel Morant y Mónica Bolufer Peruga, “Mujeres y hombres en el matrimonio. Deseos, sentimientos y conflictos” en *La historia de las mujeres: perspectivas actuales*, ed. Cristina Borderías (Barcelona: Icaria, 2009) 133-162; Isabel Morant y Mónica Bolufer Peruga, *Amor, matrimonio y familia* (Madrid: Síntesis, 1998); Alonso Manuel Macías Domínguez y Marta Ruíz Sastre, “Conflictos matrimoniales en los siglos XVII y XVIII. El caso del Occidente andaluz. Una mirada de conjunto”, *Chronica Nova*, 45 (2019): 107-130; Francisco García González y Daniel Maldonado Cid, “Bajo el mismo techo. Los hogares en Andalucía a finales del Antiguo Régimen”, *Chronica Nova*, 45 (2019): 131-163.

2. José Luis Abellán, *El erasmismo español* (Madrid: Espasa Calpe, 1976).

3. Juan Luis Vives, *De officio mariti. Los deberes del marido*. Traducción, introducción y notas de Carme Bernal (Valencia: Ayuntamiento de Valencia, 1994), 168; Erasmo de Rotterdam, *Elogio*

Tomás Moro estuvo casado con Juana Roper, enviudó y se volvió a casar con Alice Middleton, viuda y siete años mayor que él. Fue el más feliz de los tres en su vida conyugal. Moro creía que el matrimonio podía servir para neutralizar la lascivia o la ansiedad sexual de los hombres. En su *Utopía* de 1516 planteó la posibilidad de institucionalizar el divorcio<sup>4</sup>. Las tres grandes figuras del erasmismo se opusieron a la anulación del matrimonio de Enrique VIII con Catalina de Aragón, aunque sus posiciones fueron diversas y generaron situaciones vitales distintas. Moro pagó con su cabeza su firmeza. Vives tuvo que huir a Brujas. Erasmo fue el único al que no le ocurrió nada. Lamentó, eso sí, la muerte de Moro.

Enrique VIII representaría como nadie el fracaso matrimonial en el siglo XVI. Se separó de Catalina con la que había tenido una hija: la futura María Tudor. Se casaría de nuevo con Ana Bolena en 1533, decapitada tres años más tarde. Después, lo haría con otras cuatro mujeres: Jane Seymour —que murió al dar a luz a su hijo Eduardo—, Ana de Cleves —con matrimonio anulado por no tener descendencia—, Catalina Howard —presunta adúltera y ejecutada en 1542— y Catalina Parr —que pudo sobrevivir al rey y murió en 1547<sup>-5</sup>. La experiencia británica marcaría el futuro del discurso eclesiástico sobre el matrimonio.

El Concilio de Trento (1545-1563) sirvió para consolidar la institución matrimonial, considerando el vínculo conyugal perpetuo e indisoluble. Se establecieron los grados prohibidos de consanguinidad y se penalizó con excomunión a los polígamos y adúlteros. Se defendió la libertad de los contrayentes a la hora de casarse, y, a través de una serie de medidas, se promovió el derecho paterno al control sobre el matrimonio. Se prohibieron las uniones clandestinas, se sancionaron las relaciones prematrimoniales y se vigiló estrechamente a los vagabundos para evitar la posibilidad de bigamia<sup>6</sup>.

La bigamia, que había sido ignorada como delito por la Inquisición medieval, emerge como tal especialmente después del Concilio tridentino. Las primeras causas inquisitoriales contra la bigamia se registran en 1546 en Logroño; en 1554, en Toledo; en 1556, en Cuenca y hacia 1570 en la Corona de Aragón. La edad de los bigamos fluctuó entre los treinta y treinta y nueve años. Una cuarta parte procedía del sector primario, la mitad del artesanado y la otra cuarta parte del sector servicios. Labradores, sastres y tejedores de lino

---

*de la locura* (Madrid: Aguilar, 2007). La versión original es de 1511; Olga Rivera, “Erasmo y Vives. Algunas observaciones en torno al matrimonio y la sexualidad conyugal”, *Romance notes*, 45 (2005): 211-216; Rufina Clara Revuelta Guerrero, “La mujer y su imagen en los textos de Erasmo de Rotterdam”, *Revista de Estudios colombinos*, 11(junio 2015):85-102.

4. Enrique García Hernán, *Vives y Moro* (Madrid: Cátedra, 2016).

5. María Jesús Pérez Martín, *La gran reina desconocida* (Madrid: Rialp, 2016).

6. Las Actas del Concilio de Trento pueden verse en Juan Tejada y Ramiro, *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y América* (Madrid, 1855-61, t. 5).

fueron las profesiones más frecuentes entre los bigamos. El total de causas de fe incoadas por bigamia de 1560 a 1700 fue de 2790. Los tribunales con mayor número de causas de bigamia de 1560 a 1700, fueron Sicilia, Logroño, Galicia, Toledo, México, Barcelona, Sevilla, Lima, Granada, Zaragoza y Llerena. Los que menos fueron: Cerdeña, Murcia, Cartagena, Valencia, Valladolid, Canarias, Mallorca y Córdoba<sup>7</sup>.

Desde Trento, el libre derecho a casarse quedaría como algo más teórico que real. Aunque no se invaliden los matrimonios realizados sin consentimiento de los padres, se van a poner todos los medios para que no lleguen a consumarse los matrimonios a espaldas de aquéllos. Las directrices tridentinas fueron asumidas y reglamentadas a través de los Concilios provinciales eclesiásticos. El obispo de Barcelona, Guillem Cassador, en 1565, prohibía en su diócesis los matrimonios clandestinos, la relación sexual prematrimonial, condenaba el adulterio y el concubinato y ratificaba la necesidad del visto bueno de los padres para casarse<sup>8</sup>.

El discurso eclesiástico creció en las últimas décadas del siglo XVI para cubrir todos los flancos de la problemática conyugal. Ahí están, significativamente, las obras del dominico Pere Màrtir Coma (*Directorium curatorum*, 1566), del agustino Fray Luis de León (*La perfecta casada*, 1583), del dominico Pedro de Ledesma (*Tractatus de magno matrimonii sacramento*, 1592) y del jesuita Tomás Sánchez (*Controversia del santo sacramento del matrimonio*, 1592). Para Coma el matrimonio debía ser público; condenaba el incesto y reforzaba la trascendencia del consentimiento mutuo<sup>9</sup>. Pedro de Ledesma reiteró los principios del *consensus animorum*, la *conjunctio corporum* y el vínculo entre Cristo y la Iglesia. Fray Luis de León escribió su obra para guiar a las mujeres en el matrimonio<sup>10</sup>. Este agustino subrayaba la necesidad del control sobre éstas y que debían ser “enseñadas” según las directrices conciliares del momento. En sus veintiún capítulos se describen los atributos que deben caracterizar a la mujer casada: “difícil de hallar”, ayudadora del marido, dedicada a su casa y a la crianza de sus hijos... Para Fray Luis de León el estado de casadas es noble y santo, pero deben aplicarse al cumplimiento de las obligaciones propias del mismo: “se engañan muchas mujeres porque piensan que el casarse no es más que dejando la casa del padre

7. Ricardo García Cárcel y Doris Moreno, *Inquisición. Historia crítica* (Madrid: Temas de Hoy, 2000), 302-305; Ricardo García Cárcel, “El fracaso matrimonial en la Cataluña del Antiguo Régimen” en *Amours légitimes. Amours illégitimes en Espagne (XVIe-XVIIe Siècles)*, dir. Agustín Redondo (Paris: Publications de la Sorbonne, 1985), 121-132.

8. Antonio Gil Ambrona, *Historia de la violencia contra las mujeres*, 191-192.

9. La obra de Pedro Màrtir Coma *Directorium curatorum* se reeditaría en Zaragoza en 1587 y en Valladolid en 1590.

10. José Barrientos García, “El maestro Pedro de Ledesma y la universidad de Salamanca”, *Archivo Dominicano: Anuario*, 5 (1984): 201-269.

y pasándose a la del marido venir en libertad y regalo y piensan que, con parir un hijo de cuando en cuando y con arrojarle luego de sí en los brazos de una ama, son tan cabales mujeres que ninguna les hace ventaja”. La casa debe de ser “su lugar en el mundo”. Encierro doméstico, boca cerrada, paciencia respecto al marido y subordinación han de ser sus mejores virtudes<sup>11</sup>.

Desde finales del siglo XVI los tratadistas se preocuparon por institucionalizar el matrimonio como “sociedad conyugal” e incidieron en el maltrato doméstico. Pedro Mártir Coma se esforzaba en resaltar en su obra la necesidad de ambos cónyuges de ser fieles de por vida y reforzó la idea de la necesidad de aceptación personal, para evitar el adulterio, en dicho sagrado sacramento: “Si jo pensaba casarme amb Caterina, o amb la major filla y en lloch de ella men han donada altra, no val res lo matrimoni perque yo no he consentit en la tal persona y lo consentiment es cosa necesaria per a que es faça lo matrimoni”. Este religioso catalán asumía que, si estaba probado que uno de los dos cónyuges había intentado matar al otro, por infidelidad o maltrato, el matrimonio no sería válido<sup>12</sup>.

A pesar de que en Trento se consolidara la institución matrimonial, considerando el vínculo conyugal como perpetuo e indisoluble, con el tiempo se fue asumiendo la idea del fracaso conyugal y se intentó solucionar el problema con la vigilancia pertinente. El jesuita cordobés Tomás Sánchez, en su obra *Controversia del santo sacramento del matrimonio* (1592), puso sobre la mesa la cuestión de los malos tratos en la pareja, planteando, en este tema la posibilidad de la separación. Abordó la cuestión del adulterio y la violencia masculina, pero siempre desde la perspectiva de la condena de los excesos, asumiendo lo que de natural tenía la conducta masculina y femenina. Justificó la separación en función de varios supuestos: el adulterio, la fornicación espiritual, la negación de la fe de Cristo, la inducción al pecado y la crueldad excesiva. Incidió en la problemática sexual, dado que consideró que unos de los fines del matrimonio era la mutua entrega en este sentido. La gran aportación de Sánchez fue asumir la posibilidad del fracaso entre los contrayentes y la intentó explicar racionalmente en función de la sexualidad. Si el adulterio no resultaba probado, la mujer debería regresar al lado del marido<sup>13</sup>.

11. Fray Luis de León, *La perfecta casada* (Madrid: Austral, 9ªed., 1968); María Ángeles Hernández Bermejo, “La imagen de la mujer en la literatura moral y religiosa de los siglos XVI y XVII”, *Norba. Revista de Historia*, 8-9 (1987-1988): 175-188; Isabel Barbeito Carneiro, *Mujer y literatura del Siglo de Oro: espacios profanos y espacios conventuales* (Madrid: Del Orto, 2007); Blanca Castilla Cortázar, “Arquetipos de la feminidad en “La perfecta casada”, de Fray Luis de León”, *Revista agustiniana*, vol 35, 106 (1994): 135-170.

12. Pedro Mártir Coma, *Directorium curatorum* (Barcelona: Claudio Bornat, 1566), 106-122.

13. Melchor Bajén Español, *Pensamiento de Tomás Sánchez sobre la moral sexual* (Granada: Publicaciones Universidad de Granada, 1976); Manuel Ruíz Jurado, “Para una biografía del moralista Tomás Sánchez”, *Archivo teológico granadino*, 45 (1982): 15-51; Estanislao Olivares d’Angelo,

En cualquier caso, el pensamiento postridentino insistió en el viejo rol de las mujeres predeterminado por su singular identidad, con el constante peligro de su flaqueza y propensión a la lascivia. La solución postulada por los tratadistas fue la educación cristiana de la mujer. Se impuso para las casadas el referente de la necesidad de la formación femenina que postulaba el libro de Fray Luis de León, cuyas pautas de conducta las pensó para la dama María Varela de Osorio, con el fin de guiarla en su matrimonio. La obra ejerció una notable proyección social hasta el siglo XVIII, momento en la que se reeditó varias veces<sup>14</sup>. Este autor subrayaba la observación de la libertad de la mujer, y que ésta, más que enseñar y mostrar sus capacidades, debía “ser enseñada” ratificando su dependencia del confesor y de la normativa tridentina de sumisión impuesta. *La perfecta casada* sería, en definitiva, la mujer regulada, en todo momento, por los cánones eclesiásticos<sup>15</sup>.

En la vida cotidiana estuvo presente la conciencia del frecuente fracaso entre los esposos. Los dramas de Guillén de Castro giran todos en torno a esta problemática: “Triste sino es ser casado, dice el rey en el *Perfecto caballero*”. Otro de sus personajes define el matrimonio como “yugo pesado y violento. Si no fuera sacramento diría que era un demonio”<sup>16</sup>. La separación se planteó como alternativa a los abundantes conflictos matrimoniales. En Barcelona, entre 1565 y 1650, llegaron a incoarse 191 procesos de separación (177 solicitados por parte de mujeres). En la cabeza de la demanda de separación de ellas figuraban los malos tratos (82%), las amenazas de muerte, los intentos de asesinato, la falta de respeto, el malgasto de bienes, el vagabundeo del marido, el adulterio, el concubinato, el alcoholismo... Si se confirmaban las afirmaciones de la demandante, se procedía al secuestro de la mujer en lugar honesto y seguro, para evitarle coacciones de parte del esposo y para salvaguardar su dote. Normalmente se la alojaba en casa de parientes o amigos. La duración de los procesos fue irregular. No siempre se llegaba a concretar una sentencia.

El convento se postuló para muchos tratadistas eclesiásticos como la opción feliz ante el fracaso nupcial. El dominico Juan Gavastón apoyó la clausura

---

“Ediciones de la obra de Tomás Sánchez”, *Archivo teológico granadino*, 45 (1982), 53-199; Julián Lozano Navarro, *Tomás Sánchez*, (Granada: Comares, 2000). La obra de Tomás Sánchez *Controversia del santo sacramento del matrimonio* (1592) se reeditaría en Madrid en 1887.

14. Margarita Torremocha, “La perfecta casada: del modelo a las representaciones”, en *Revista Studia Historica. Historia Moderna*, 38, 1 (2016): 223-254; Margarita Torremocha (coord.), *Matrimonio, estructura y conflicto (siglos XVI-XIX)* (Salamanca: Ed. Universidad de Salamanca, 2020); Isabel Morant Deusa y Mónica Bolufer Peruga, *Amor, matrimonio y familia. La construcción histórica de la familia moderna* (Madrid: Síntesis, 1998).

15. Rosa María Alabrús Iglesias y Ricardo García Cárcel, *Teresa de Jesús: La construcción de la santidad femenina* (Madrid: Cátedra, 2015), 147.

16. Ricardo García Cárcel, “El fracaso matrimonial en la Cataluña del Antiguo Régimen”, 127-129.

femenina, con el confesor y la jerarquía eclesiástica como reguladores, en especial, de la conciencia de mujeres solas, viudas, abandonadas o beatas, postulando para ellas la disciplina conventual de las monjas. Este tratadista, además, defendió el arquetipo bíblico de María frente al de Marta. En su obra *La Regla que profesan las beatas de la Tercera Orden de Predicadores* (1621) dejó constancia de lo siguiente: “No den el hábito de la Tercera Orden a alguna mujer que no tenga cuarenta años, buena fama y honrados parientes y suficientemente de qué vivir y cómo sustentarse. Todo esto se entiende de las que viven en sus propias casas”<sup>17</sup>.

En pleno Barroco las argumentaciones peyorativas sobre la mujer continuaron, manteniendo el criterio de Fray Luis de León: “Así como a la mujer buena y honesta la naturaleza no la hizo para el estudio de las ciencias ni para los negocios de las dificultades, sino para un solo oficio simple y doméstico, así les limitó el entendimiento”<sup>18</sup>.

El jesuita Baltasar Gracián, en 1651, esgrimía: “La mujer es más fuerte que el vino (...) compite con la verdad, siendo todo mentira”, añadiendo que de ello procedió “el apellidarse todos los males, hembras, las furias, las parcas, las sirenas y las arpías (...) Nunca está seguro de ellas, ni mozo, ni varón, ni viejo”<sup>19</sup>.

Pero en la transición del siglo XVII al siglo XVIII ya no se deposita toda la responsabilidad del malogro en la mujer, sino que comienza a abrirse el espacio de la culpa. En 1699, Josep Plens, en su catecismo pastoral de práctica doctrinal, escribe un discurso netamente promatrimonialista, en el que recomienda tres condiciones “que les persones que se han de casar sien hàbils per casarse, ço es, que tinguin legítima edat”; la asistencia del párroco y el consentimiento voluntario. Reivindicaba, ante todo, la condición sacramental del matrimonio advirtiendo que las doncellas tienen que ser retiradas y modestas. Le preocupaba la soltura excesiva en la que vivían las mujeres: “no hi ha retiro sino llibertat, no hi ha modestia sino desahogo, no hi ha sino atreviment i audacitat i per lo tant succeeixen tantes fatalitats i escàndols”. Echa la culpa, a menudo, a padres y madres. Recomienda la unidad de los consortes, pero insiste en las obligaciones de los progenitores a la hora de educar a los hijos. Ante la situación crítica de los matrimonios, Plens cree haber encontrado la solución: reforzar el vínculo de los padres con los nuevos cónyuges<sup>20</sup>.

17. Juan Gavastón, *La Regla que profesan las beatas de la Tercera Orden de Predicadores* (Valencia: Juan Crisóstomo Garriz, 1621) vol I, 5-7; Rosa M<sup>a</sup> Alabrús Iglesias, *Razones y emociones femeninas. Hipólita de Rocabertí y las monjas catalanas del Barroco* (Madrid: Cátedra, 2019), 59-77.

18. Fray Luis de León, *La perfecta casada*, cap. XV.

19. Baltasar Gracián, *El Criticón* (1651) en *Obras completas*. Estudio preliminar, edición, bibliografía, notas e índices de Arturo del Hoyo (Madrid: Aguilar, 1967), 635-636.

20. Josep Plens, *Catechisme pastoral de platicas doctrinals y espirituals per tots los diumenges del any* (Barcelona: Rafael Figueró, 1699). Plens era rector de Mollerusa y beneficiado en Tàrrrega. El libro se edita con el visto bueno del canónigo de Barcelona Juan Bosch.

A comienzos del siglo XVIII, empiezan a plantearse las primeras reivindicaciones de los derechos de las mujeres con respecto a los varones. Tratadistas como Benito Jerónimo Feijóo y sus discípulos transformarían la percepción de la mujer y el maltrato. Este benedictino, en su *Teatro crítico universal* (1726), consideraba errónea la concepción que se había dado, a lo largo de los siglos, acerca de las mujeres. Rebatió a Aristóteles que postuló que “la mujer era animal imperfecto”. Feijóo no aceptó que Erasmo de Rotterdam, en su *Elogio de la locura* (1511), hubiese ironizado sobre la inteligencia de la mujer, ya que la atribución de la inteligencia —consideraba— era tanto para hombres como para mujeres y era extensible a la relación entre ambos sexos en el ámbito conyugal. Feijóo defendió la igualdad de género y rechazó todo tipo de violencia y vejación contra las mujeres. El benedictino culpaba al marido del adulterio de la esposa y reivindicaba que el buen trato hacia ellas repercutiría favorablemente en ellos<sup>21</sup>.

El padre Feijóo tuvo apoyos en diversos teólogos de su tiempo, entre los cuales destacan el también benedictino Martín Sarmiento, autor de la *Demostración Crítica* (1732), reeditada en 1739, 1751 y 1757; y el jesuita Antonio Codorniu (*Dolencias de la crítica*, 1760). Alcanzó un notable eco en escritores como Ricardo Basco y Flancas (probable pseudónimo), autor del *Apoyo a la defensa de las mujeres* (1727) y en Miguel Juan Martínez Salafranca, autor de *Los Desagravios de la mujer ofendida* (1727), por citar a algunos de sus admiradores.

En defensa de Feijóo, se posicionó también el escritor Juan Pisón y Vargas, generalmente, contextualizado en el género burlesco. En su obra *El curioso entretenido sobre diferentes asuntos*, Pisón responsabilizaba a los hombres del maltrato proyectado hacia sus compañeras. Aunque, a menudo, se ha catalogado la publicación de este texto en las fechas de 1779-1780, en Cádiz, se ha podido localizar un ejemplar en la Biblioteca Universitaria de Barcelona, editado en Barcelona, propiamente (con fecha de 1730). Se trata, posiblemente, de un error de catalogación, dado que Pisón nació en 1749<sup>22</sup>. En el ejemplar barcelonés

21. Vid. el Discurso XVI del Tomo I del Teatro Crítico Universal de B. J. Feijóo (1726). Edición de Ángel-Raimundo Fernández González (Madrid: Cátedra, 1980); Benito Jerónimo Feijóo, *Defensa de la mujer*, ed. Victoria Sau (Barcelona: Icaria Ed., 1997); Antonio Gil Ambrona, *Historia de la violencia contra las mujeres*, 352-353. Sobre Feijóo y su visión en torno a las mujeres Vid: Ana Garriga Espino, “Defensa de las mujeres: El conformismo obligado de Feijóo en la España del siglo XVIII”, *Tonos digital: Revista electrónica de Estudios Filológicos*, 22 (2012): 1-23; M<sup>a</sup> Pilar Oñate, *El feminismo en la literatura española* (Madrid: Espasa Calpe, 1938); Mónica Bolufer Peruga, *Mujeres e Ilustración: la construcción de la feminidad en la Ilustración española* (Valencia: Alfons el Magnànim, 1998); Emilio Palacios Fernández, *La mujer y las letras en la España del siglo XVIII* en Fundación Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, [www.cervantesvirtual.com](http://www.cervantesvirtual.com); “Bibliografía general de escritoras españolas del siglo XVIII” *Anales*, 23 (2011): 127-184; Josefina Velasco, “Las dos patrias del padre Feijóo, sabio adalid contra la ignorancia” *La Nueva España*, 9/08/2020; “Las fechas de marzo. Sobre mujeres y hombres”, *La Nueva España*, 30/03/2020.

22. Juan Pisón y Vargas, *El curioso entretenido* (Barcelona: Pablo Campins Impresor en la Calle Avignon, 1730), en Biblioteca Universitaria de Barcelona (BUB), signatura B-64/3/12; Rafael Bonilla

constan varias partes o “entretenimientos” (ocho), a modo de críticas variadas contra la conducta de los varones en su relación con las mujeres. En el texto se rechaza acusarlas a ellas de poca moral:

Tan hondas raíces ha prohibido la opinión común en vilipendio de las damas de nuestra era, que dudo pueda el más lince entendimiento desarraigarlas, onerándolas igualmente en lo moral de defectos, como de imperfecciones en lo físico. El ser racionales nos hace contraer una forzosa obligación de amparar la inocencia librando de la opresión a quien injustamente la padece. El regalo, consuelo y mayor felicidad de las criaturas, son las mujeres, y, con todo, son el desprecio, y perenne blanco de la ojeriza y maledicencia de infinitos, que no cesan de zaherir y obscurecer las más elevadas prendas, que sobresalen en un sexo tan cándido y digno de la mayor conmiseración; siendo los que han publicado los defectos de aquel bello sexo, los más solícitos en captar su benevolencia, desahogando muchos aunque tan inicuaente, la repulsa de los ruegos, desquitándose con su lengua, y pluma, pues hay hombres tan perversos que quitan la estimación a muchas, porque no condescendieron a sus gustos. Para vindicar las damas de nuestro tiempo es menester volver los ojos atrás, y repasar las historias y escritos de los Santos Padres: llenos están de declamaciones contra el lujo y profanidad, pues asee que tiene días, y si me quisiera detener pudiera llenar muchos volúmenes, de los desórdenes y vicios que reinaban en aquellos tan decantados tiempos y si adulación proferiré llevan una considerable ventaja las de nuestra edad a las pasadas; ya porque nuestra naturaleza aspira siempre a lo mejor y mas perfecto o ya por la corrección de innumerables abusos que estaban entronizados los que con el aumento de la civilidad y policía han ido decayendo quedando nuestros tiempos más purgados. Pero quiero conceder los abusos y vicios de muchas; inquiramos el principio de sus desórdenes y hallaremos ser su principal origen las continuadas instancias y porfiando ruego de nosotros mismos: Si las queremos buenas seámoslo antes nosotros<sup>23</sup>.

En el escrito se desvía la focalización de la culpabilidad que antes se adjudicaba solo a las esposas. Pisón y Vargas respaldó enérgicamente a Feijóo, así como la igualdad de las mujeres en relación a los hombres, “no siendo en nada inferiores a nosotros, pues hay igualdad en ambos sexos; pero con estando (por lo regular) las mujeres menos cultivado su espíritu están más expuestas a la decadencia”. Criticó el desagravio histórico efectuado contra aquellas a lo largo del tiempo:

---

Cerezo y Ángel Luis Luján Atienza, “La Perromachia de Pisón y Vargas: épica burlesca, novela, comedia fabulosa”, en *El Crítico*, 115 (2012): 193-218.

23. Juan Pisón y Vargas, *El curioso entretenido*, 12-13.

En todas edades ha habido famosas heroínas en valor, secreto, fortaleza, prudencia, sabiduría, como testifican San Agustín, San Gerónimo, Varron, Plinio y otros infinitos autores (Quien quiera noticia de muchas por extenso, vea a Benito Jerónimo Feijoo tomo primero del *Teatro crítico universal*, discurso XVI) no careciendo tampoco de ellas nuestro siglo y aun que no las hubiera no se infería el que no estuviesen doradas de los mismos talentos y luces que nosotros porque según los lógicos del acto a la potencia no vale la ilación y de que no las hubiese se podía inferir su falta de aplicación, pero no que careciesen de capacidad para sobresalir en cualquiera facultad. No puede haber naturalmente hablando hombre sabio sin estudio, ni nadie sabe más que la facultad que aprende, con que estudiando las damas tan solamente en el gobierno y adorno de su casa y persona es preciso sepan solo esto, ignorando un sin número de prodigios favorables a la sociedad y complacencia, los que disfrutarían a ser otra su educación y enseñanza. El talento y discurso que gozan las damas para hacer iguales progresos, que nosotros en todas las facultades, la tienen demostrada los eruditos de primera clase, refutando con solidez las frívolas razones que alegan y exponen los de contrario parecer<sup>24</sup>.

Este apologeta feijoniano, a su vez, incitaba a la mujer hacia el matrimonio eclesiástico, alejándola del matrimonio secreto o del amancebamiento:

Sean pues las damas que su curso y su conocimiento no son inferiores a los hombres, con esto procuraran instruirse para precaver peligros y rebatir los engaños de los hombres, donde se disfrazan con capa de razón, las sin razones; sepa el amable sexo que no hay ventaja alguna de parte del nuestro y que recae baja y oprobio del suyo, ceder la preeminencia y dominio de su cuerpo al hombre a no ser cuando se une con el lazo del santo matrimonio (...) De todas las ruinas de la mujer tiene la culpa el hombre, el maltrato del uno, es causa del rendimiento al otro, siendo el motivo el bajo concepto y poca valoración que los hombres tienen hecho del otro sexo. Entiendan (vuelvo a decir) los hombres que crio Dios, la mujer para compañía y alivio suyo que es la heredad de la dicha y felicidad humana, que es el honesto y dulcísimo regalo para el placer, que es la más hermosa parte del mundo y finalmente, que es la única conservación de nuestra sociedad; siendo por tantas razones el sexo delicado merecedor del mayor amor y respeto<sup>25</sup>.

Pero la defensa de la igualdad mujer-hombre tuvo sus detractores. Uno de los pioneros fue Salvador José Mañer. Arremetió contra Feijoo en el *Antiteatro Crítico* (1729) y fue respondido por aquel en la *Ilustración Apologética*. Unos años después, Mañer, de nuevo, le contraatacaba en la *Réplica satisfactoria a la Ilustración Apologética* y el *Crisol Crítico Teológico* (1734), en los temas de costumbres y hábitos sociales. Este gaditano fue un reconocido austracista. Preso

24. Juan Pisón y Vargas, *El curioso entretenido*, 14-15.

25. Juan Pisón y Vargas, *El curioso entretenido*, 16-17.

y desterrado por Felipe V durante la Guerra de Sucesión, sería apoyado por José Patiño. También atacaron a Feijóo el franciscano Francisco de Soto y Marne y el jesuita Agustín de Castejón. Asimismo circuló una *Contradefensa crítica*, a favor de los hombres, en detrimento de las mujeres, escrita por Laurencio Manco de Olivares, quien se consideraba agraviado por el autor del *Teatro crítico* “sintiendo el dolor de sus textos, que como agudos, penetraban los más ocultos retretes del entendimiento”. Apelaba a la patristica para reiterar que la mujer es “defectuosa” e “inferior”. A diferencia de los tratadistas eclesiásticos, rechazaba el matrimonio: “preguntar a un sabio que cuando sería bueno casar al hombre y respondió que cuando mozo era temprano y cuando viejo, tarde”<sup>26</sup>.

En cualquier caso, siguió flotando la responsabilidad de la mujer en el desengaño de los esponsales, eso sí, compartiéndolo cada vez más con los maridos. Así lo habían fijado tratadistas como Josep Boneta, racionero de la Santa Iglesia del Salvador de Zaragoza, que, entre 1706 y 1707, publicó la obra *Gritos del Infierno* en la que revitalizó el matrimonio eclesiástico tridentino, bien regulado, pues “si hay desigualdad de los que se unen a llevarlo: porque si uno es alto y el otro bajo, refunde en este todo el gravamen y esto tampoco es culpa del estado (de estar casado), sino de quien no casa con igual”<sup>27</sup>. Rechazó el matrimonio por amor, la libre elección de los cónyuges y auspició el mantenimiento del consenso paterno y eclesiástico en tal compromiso:

El primer documento es el desengañar a los casados, peligran tanto por falta de amor como por sobra. Porque de falta de amor nacen las continuas discordias y de ellas una muerte civil y una vida infernal. También de sobrado amor nacen los celos y de estos unas furias, que no matan al paciente o porque muera viviendo u porque viva agonizando<sup>28</sup>.

Boneta defendió un modelo de mujer pasiva, sumisa y dependiente del marido o del confesor. Evocó, con frecuencia, el caso de la manresana Ángela Margarita Serafina Prat (1543-1608), que tras enviudar (había estado casada con un marido violento que la vejaba, al que ella siempre aguantó y contra el que

26. Laurencio Manco de Olivares, *Defensiva Respuesta a favor de los hombres contra los antagonistas que han escrito a favor de las mujeres y del Rmo. Padre Feijóo con los nombres de Marica la Tonta, Don Miguel Martínez de Salafranca y Don Ricardo Blasco Flanca* (Madrid: Véndese en las Gradas de San Felipe, puesto de Francisco Asensio, 1727), 5-11.

27. Josep Boneta, *Gritos del infierno para despertar al mundo, dedicados a quien está en pecado mortal*, (Barcelona: Rafael Figueró, 1707), 57 en BUB, Signatura C-245/6/25. Existe una versión anterior, de 1706, impresa en Figueras por Ignacio Porter Impresor y librero.

28. Josep Boneta, *Gritos del infierno*, 97; Antonio González Polvillo, “¡Gritad, malditos, gritad!: el libro Gritos del Purgatorio de José Boneta (1689) como ejemplo de coerción simbólica de la consciencia y método de disciplinamiento social” en *Ocio y vida cotidiana en el mundo hispánico en la Edad Moderna*, coord. Francisco Núñez Roldán (Sevilla: Universidad de Sevilla, 2007), 27-69.

nunca se rebeló), se hizo beata y llegó a fundar el monasterio de Santa Margarita la Real de Barcelona, como abadesa clarisa capuchina:

Sea ejemplo de todo lo dicho la V. M. Ángela Margarita Serafina Prat, la qual, antes de que fundase las Capuchinas en España, estuvo casada con un gran thaur, que después de haber perdido el patrimonio familiar, dote y vestidos y joyas de la mujer, vivía amancebado y trayendo a su amiga a casa, mandó a su propia mujer que la sirviese de criada y la regalase como a su misma persona. Hízolo así la Venerable Serafina con suma apacibilidad, rendimiento y resignación, sin quejarse, sino en negociarlo en la oración con Dios, el cual, con el tiempo, la consoló, convirtiendo a su marido. Vean las casadas si el remedio que las da de San Pedro es seguro, probado y contestado de ejemplares<sup>29</sup>.

Este citado tratadista condenó, en el siglo XVIII, al igual que Gavastón en el siglo XVII, los sentimientos y las emociones en las mujeres, a las que exigió una elevada mortificación de los sentidos, como la que se autoimpuso a sí misma Ángela Serafina Prat en la Manresa y Barcelona postridentinas:

Si la doncella honrada moriría antes que cometer obra que públicamente la descreditase con el mundo, igualmente debe morir antes que tener un pensamiento consentido, el cual no solo la deja desacreditada para con todo el Cielo, sino aborrecida, y abominada como ramera infame (...). Contra este mal tan urgente y tan común hay un remedio tan seguro, como probado, que es la mortificación de los sentidos, de cuya falta nace la queja de tantos, que no se puedan averiguar con su imaginación<sup>30</sup>.

Pero ya no las describía tan negativamente. Invitó, en reiteradas ocasiones, a los hombres casados de su tiempo a comportarse y actuar “en orden a sus esposas”, adaptándose a ellas: “Si dices que no desprecias a tu mujer, sino a su mala condición, respondo: que, aunque puedes lícitamente aborrecer a la condición, no debes a la persona, pues no puedes aborrecer a tu mujer por su condición, aunque sea mala, por ser ella tu carne y tus pies y manos”. Boneta no cesó en el empeño de recordar qué obligaciones debían contraer los esposos, a través del matrimonio eclesiástico. Subrayaba cómo, mediante el buen ejercicio de la paciencia, lograrían cumplir con dichas premisas, atendiendo a las características de ellas:

Por lo mismo que sea mala la condición de tu mujer, debes apreciarla. Preguntado Sócrates, ¿porque no repudiaba a su mujer? Respondió aquel: que por lo propio no quería deshacerse, de un instrumento que le ejercitara la paciencia” (...) porque

29. Josep Boneta, *Gritos del infierno*, 85- 88.

30. Josep Boneta, *Gritos del infierno*, 308-309.

el matrimonio fue un trato de compañía, en que te obligaste a la pérdida y a la ganancia, recibiendo el beneficio de la mujer con las pensiones que trata; es contra toda justicia disfrutar lo favorable y eximirte de lo adverso y querer cobrar las rentas y no pagar las cargas<sup>31</sup>.

Sublimó la maternidad en la mujer, y, al mismo tiempo, anotó las diferencias entre hombres y mujeres en el ejercicio de la paternidad:

Mira lo que sufre un labrador con menos obligación en el cultivo de un campo por el mismo fruto que le rinde y sufrirás la inculca condición de la mujer, que te da el precioso fruto de hijos y con tanta pena en parirlos, con tanto afán en criarlos y con tanto desvelo en costear su enfadosa educación (...) De esta falta de paciencia nacen las constantes discordias, en que por querer cada uno concluir al otro, ni los argumentos se concluyen, ni las réplicas se acaban<sup>32</sup>.

Ciertamente, apostaba por una mujer sumisa al esposo, pero con una serie de reflexiones acerca de la trascendencia de la consideración hacia las mujeres, a las que se debía respetar y no maltratar:

Aun es nociva y culpable esta desconfianza no fundada en el marido, respeto de la mujer, que al contrario: la razón es, porque como según la tasa del mundo pierde más que el hombre, es también mayor y más justo su sentimiento: Oh, la sangre con que tiene rotulados la experiencia los aciagos efectos de este imprudente arrojado de los maridos, pues de aquí ha resultado morirse unas de pena, matarse otras de rabia, otras enajenarse y desesperarse y tal vez, en la mujer, que era un pedernal por su constancia, indujeron el fuego, que no había los repetidos golpes de este tan frecuente yerro. Por estos injustos celos mató un señor en Francia a su inocente esposa y en pena de esta culpa, permitió Dios la mataran después a él sus mismos vasallos, acabándolo unos con palos, otros con bofetadas, otros granizando sobre él piedras, hasta dejarlo en ellas ignominiosamente muerto y sepultado<sup>33</sup>.

En la línea de Boneta, destaca también el jesuita gerundense Francesc Garau (1640-1701), catedrático de Prima de Teología en el Colegio de Belén de la Compañía de Jesús en Barcelona, examinador sinodal en la capital catalana, Zaragoza, Mallorca y otros obispados, calificador del Santo Oficio que publicó *El sabio instruido de la Gracia en varias máximas* (1703) y dedicó al obispo austriacista, Benito Sala y Caramany, miembro del Consejo de su Majestad (el archiduque Carlos de Austria)<sup>34</sup>. En dicha obra arremetía contra la pérdida del

31. Josep Boneta, *Gritos del infierno*, 70.

32. Josep Boneta, *Gritos del infierno*, 71.

33. Josep Boneta, *Gritos del infierno*, 98.

34. Francesc Garau, *El sabio instruido de la Gracia, en varias máximas o ideas, evangélicas, políticas y morales* (Barcelona: Josep Llopió impresor, 1703), vol I.

cumplimiento de la penitencia de las mujeres, denunciando el viejo argumento de la debilidad de la naturaleza femenina que él cuestiona:

Mil veces quiere nuestra ceguedad darse a creer, que no podemos hacer lo que Dios manda. Decimos no puedo cumplir con esto, no puedo sufrir esto otro: no lo puedo llevar con paciencia, no me es posible. Pero es engaño, que previno ya Dios desde el principio del mundo. El primer pecado de Eva, fue la primera victoria de Satanás: pues sépase dice el texto, que la serpiente, venció de astuta, no de suerte. Fue la serpiente la más astuta y sagaz de los animales pero no la más fuerte. Luego no venció a viva fuerza, sino a engaño. Cedió Eva porque quiso; no porque, si quisiera no pudiera vencer. ¿Que fuerza le podía hacer una mentira, si quisiera resistir? Fue flaca, porque quiso serlo: más no quiso serlo, porque lo fuese. Y aunque es verdad, que en el hondo del alma, no está desmintiendo la fe y la razón, yo quiero convencer de falsa nuestra escucha, con lo mismo que por el mundo se hace, que suele ser mucho más duro, que lo que manda Dios. Qué cosas nos hace hacer este vil mundo, y con facilidad, y aún con gusto, que apenas hay quien quiera hacerlas por Dios? Publica el mundo un edicto, para que se describa todo el orbe y dice San Lucas que todas iban a cumplir con él, y todos, nadie se exime, ni señor, ni hombre, ni mujer (...) porque es precepto del mundo y no puede faltar, ello se ha de cumplir, cueste lo que costare<sup>35</sup>.

Recalcó lo esencial que era el compromiso marital en el matrimonio eclesiástico y las obligaciones derivadas del mismo. De lo contrario la mujer podía confundirse. Enfatizaba los peligros que implicaba salir del escenario natural del trabajo y sacrificio y los inconvenientes de la vanidad y el poder:

En la púrpura y el trono se hallaba David rodeado de dragones, sin reinar. Por esto David llama el imperio de los Tiranos, o señores, con nombre de yugo, no de reino. Porque solo sirve para trabajar en el campo de su imperio. Y debe notarse que lo llama yugo de los mismos que mandan, para que no les envidies la dicha, que es pesado yugo: yugo, en que trabajan y sudan: yugo que llevan y arrastran, yugo en fin bajo el cual no menos gimen y se fatigan, que apezguen con él al pueblo. La Esposa mientras sola en el desierto toda empapada. Mas en sobresaliendo como señora entre sus hermanas, en descollando como reina, como lirio, luego se mira entre súbditas, como entre espinas; por más que ella les sea lilio, espinas le serán ellas. Y en ser un lilio real, pagará con corona de espinas lo florido. Lo mismo significa el esposo: que en la soledad de los montes es racimo regalado, pero viéndose agasajado y adorado en palacio, ostentoso como rey es mirra amarga. Y aún por esto, cuando le convida la esposa a los salones de cedro y techos de ciprés de su palacio se excusa el esposo (más vale ser flor del campo que vivir en palacio para ser mirra). Como quién dice: no me llares al palacio, que mejor me hallo en las selvas y de los valles: en el campo florezco

35. Francesc Garau, *El sabio instruido*, 355.

y en el palacio gimo entre amarguras y espinas; pues si en el campo soy flor por que me quieres obligar a ser mirra en palacio? Así lo lamenta ella misma, que dentro de palacio, sudaban mirra sus manos., porque mano que maneja cetros, no puede carecer de amarguras<sup>36</sup>.

Como puede verse, en el discurso eclesiástico de estos primeros años del siglo XVIII empezaba a reflejarse la responsabilidad de los maridos en la vida conyugal y la preocupación común por el maltrato y la violencia contra las mujeres. En 1704, Fray Pablo Ramón, de la Orden de la Santísima Trinidad, en su *Cartilla y explicación de los rudimentos de la Teología Moral* reforzaba la idea del compromiso masculino. Reclamaba el cumplimiento de la promesa de matrimonio tras el noviazgo con una mujer, con la consiguiente advertencia de “pecará mortalmente si no hay causa legítima que le excuse, porque verdaderamente es contracto y obliga gravemente, y se le puede compeler con censuras a que cumpla la promesa y palabra que ha dado de casarse”<sup>37</sup>. Ramón ponía el acento en la relación sexual, acompañada de violencia:

La una entrándose en Religión y profesando en ella cualquiera de los contrayentes, aunque el otro contrayente lo repugne. La otra es por dispensa papal por causa justa (...). El tiempo que ha de pasar para entrar en religión y pasados dos meses si no ha consumado el matrimonio tienen acción para entrar en religión; pero no tiene acción para no pagar el débito y pecará mortalmente si no lo paga pasados los dos meses. Si la mujer con grande fuerza y violencia que su marido le hizo tuvo cópula con el, dentro de los dos meses, puede usar del derecho de entrarse en Religión, no obstante la cópula con violencia y contra su voluntad (...). Peca el marido mortalmente haciendo violencia a su esposa, porque le quita la integridad (...). Muchos y graves autores dicen lo contrario. Esto es, que puede la mujer en este caso usar de su derecho de entrarse en religión por no ser voluntaria la cópula sino con violencia; pero que el marido no pueda entrar en religión<sup>38</sup>.

De 1705 es el texto *Luz de verdades católicas...* escrita por el jesuita novohispano Juan Martínez de la Parra (oriundo de la Puebla de los Ángeles, México). A finales del siglo XVII, había enseñado en la Congregación del Divino Salvador de la Casa Profesa de México, con el apoyo de la Compañía de Jesús, donde explicó doctrina cristiana, con especial énfasis sobre el maltrato familiar<sup>39</sup>.

36. Francesc Garau, *El sabio instruido*, 115-116.

37. Pablo Ramón, *Cartilla y explicación de los rudimentos de la Teología Moral* (Barcelona: Imprenta de Josep Teixidó, 1704) en BUB Signatura: B-57/3/7.

38. Pablo Ramón, *Cartilla y explicación*, 154.

39. Juan Martínez de la Parra, *Luz de verdades católicas y explicación de la Doctrina Cristiana que siguiendo la costumbre de la Casa profesa de la Compañía de Jesús de México todos los jueves ha explicado en su Iglesia* (Barcelona: Imp. Rafael Figueró, 1705). La obra se vendió en en

Respecto al matrimonio consideraba imperativo el respeto hacia la cónyuge: “De ese amor mutuo se seguirá también la recíproca honra, el respeto que entre sí se tengan los cónyuges. Cabeza es el marido, pero la mujer no es pies; señor es el marido, pero no es la mujer esclava; manda en la casa el marido, pero la mujer no sirve, sino gobierna”<sup>40</sup>. Martínez de la Parra, además, enfatizó la esencia del sacramento del matrimonio, pues “no estorba a los que le reciben para que sigan la virtud”. Explicó cuál debería ser la verdadera finalidad matrimonial y los medios para conseguirla, así como de la igualdad que se requiere para ser acertado en el mismo, la necesaria fidelidad, así como la trascendencia en compartir los oficios entre el marido y la mujer, para el buen gobierno de la casa y la paz matrimonial<sup>41</sup>.

La violencia sobre la mujer continuó interesando a los tratadistas en las primeras décadas del siglo XVIII. El doctor Vicente Ibáñez de Aoyz, catedrático de la Universidad de Zaragoza y examinador sinodal de su arzobispado tradujo la obra del jesuita Hermann Busembaum (*Médula de la teología moral*) en 1712<sup>42</sup>. En la versión traducida al castellano por Ibáñez destacan los llamados “casos reservados” relativos a mujeres violadas o forzadas. La jurisdicción de estos casos es reivindicada en esta obra, por los obispos y arzobispos frente a la Inquisición, con voluntad de racionalizar los procesos y las inculpaciones vertidas contra mujeres, por parte de sus maridos, así como de denuncias de ellas, a la Iglesia, por los castigos y vejaciones sufridas. La obra se remite al pensamiento del capuchino Jaime Corella y su *Práctica del confesionario y exposición de las noventa y cinco proposiciones condenadas* (obra publicada por el impresor Rafael Figueró en 1690). Corella, en la línea del sometimiento de la esposa al marido, había esgrimido que éste la podía castigar pues:

La razón es, porque el superior puede con causa legitima castigar al súbdito; y sin ella peca en hacerlo; la mujer es inferior al marido y súbdita a él: Luego con causa razonable podrá castigarla y si lo hace sin ella, pecará y el tal pecado tendrá dos malicias en su especie contra piedad, por la circunstancia de ser su mujer (...) En virtud del matrimonio hay virtual contrato entre el marido y la mujer en

---

distintas librerías de Barcelona: la de Jaime Batlle, la de Jaime Surià y en la de Juan Piferrer lo que indica el calado que tuvo en la sociedad barcelonesa de la época. Su autor la dedicó al ilustrísimo y reverendísimo Sr. F. Benito de Sala y Caramany, obispo que se manifestó a favor del austriacismo.

40. Juan Martínez de la Parra, *Luz de verdades católicas*, 613; Francisco Javier Cárdenas Ramírez, “Datos biográficos del predicador novohispano Juan Martínez de la Parra” *Revista Destiempos*, 36, año 7 (2013): 22-31.

41. Juan Martínez de la Parra, *Luz de verdades católicas*, 426-452.

42. Hermann Busembaum, *Médula de la teología moral que con fácil y claro estilo explica y resuelve sus materias y casos*. Recibióla del padre Busembaum en latín y la tradujo al español (Barcelona: Josep Llopis impresor, 1712) en BUB, Signatura B-57/2/5.

que el marido está obligado a sustentarla y ella a obedecerle en lo razonable y justo y el marido pecaría en no sustentar a la mujer y ella en no obedecerlo<sup>43</sup>.

En la defensa de los “casos reservados”, se manifestó la necesidad de establecer penas para maltratadores y violadores, sobre todo para las doncellas<sup>44</sup>. En la obra se constata como “la defloración de doncellas y monjas, hecha por fuerza” fue considerada con pena mayor en los obispados de Burgos, Pamplona, Toledo, Zaragoza, Valencia, Sigüenza, Sevilla, Segovia, Valladolid, Palencia..., mientras en los obispados catalanes (Tarragona, Barcelona, Tortosa, Solsona, Mallorca, Menorca...), se catalogó no solo como grave, sino que se hizo extensible para todas las mujeres en general. Posiblemente, tuviera que ver en ello el notable incremento de la violencia contra la mujer, a raíz de los enfrentamientos y venganzas, entre las familias catalanas austriacistas y borbónicas, en plena Guerra de Sucesión, así como la llegada de población de aluvión a Cataluña al final de la contienda. Como puede verse, el maltrato, la violación y rapto de mujeres preocupó a los obispos catalanes de la época, por lo que intentaron gestionar el problema.

La obra canónica sobre la familia a principios de la Ilustración será *La familia regulada* del franciscano Antonio Arbiol que se editaría, por primera vez, en 1715. En primer lugar, Antonio Arbiol parecía tener claro que el modelo de vida mejor para una mujer era el de la vida religiosa: “más perfecto vivir en virginidad y demás lata perfección es el estado religioso que la vida conyugal”<sup>45</sup>. De hecho, él escribió también *La religiosa instruida* en la que promovía los valores de la vida conventual. Su obra *La familia regulada* está dividida en cinco libros. En el primero proclama la excelencia del matrimonio; en el segundo relata las obligaciones mutuas de los cónyuges; en el tercero incide en las virtudes y vicios; el cuarto lo dedica a los padres de familia y en el quinto, aborda la problemática de los componentes secundarios del hogar.

La obra de Arbiol consolidaba en algunos puntos el pensamiento de Fray Luís de León sobre la mujer. En primer lugar, respecto al canon de sus virtudes: discreción, sumisión, ternura, castidad, recogimiento y obediencia al marido. En ningún momento defiende la igualdad sino la jerarquía de funciones entre el marido y la mujer. Respecto al hombre, apela al ejercicio controlado de la fuerza, reivindicando el débito conyugal que está por encima de la castidad:

43. Jaime Corella, *Práctica del confesionario y exposición de las noventa y cinco proposiciones condenadas* (Barcelona: Rafael Figueró, 1690), 76.

44. Hermann Busembaum, *Médula de la teología moral*, 381-384 y 390.

45. Antonio Arbiol, *La familia regulada, con doctrina de la Sagrada Escritura y santos padres de la Iglesia católica, para todos los que regularmente componen una casa seglar, a fin de que cada uno en su estado y en su grado sirva a Dios nuestro señor con toda su perfección y salve su alma* (Zaragoza: Herederos de Manuel Román, 1715). La edición consultada es la de Zaragoza de 1739, a cargo de Roberto Fernández, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2000, libro II.

La mujer debe estar sujeta a su marido y principalmente en lo que pertenece al acto conyugal y uso de su matrimonio. A algunas mujeres inconsideradas las engaña el enemigo con pretexto falso de más pureza y no acaban de entender que el vencerse a pagar lo que deben por el amor de Dios es acto meritorio de vida eterna; y no solo no es impedimento para la comunión sagrada, sino que el no vencerse les puede hacer gravísimo escrúpulo de conciencia, por el peligro grande incontinencia que ocasionan a sus maridos<sup>46</sup>.

Antonio Arbiol significa la reacción moralista. Son constantes sus referencias al fracaso matrimonial: “Con alegres músicas suelen celebrarse las bodas, pero como regularmente duran poco, porque luego se siguen los llantos, los cuidados, las ansiedades, los recelos, las mayores obligaciones, las necesidades de la casa, las discordias y el santo matrimonio se hace tan pesado que abrumba”. El capítulo noveno del libro tercero está dedicado a la discordia en el matrimonio. Predica la resistencia y la paciencia en los dos cónyuges y hace en todo momento partícipe de las virtudes y vicios del matrimonio al hombre y a la mujer.

Conforme avanza el siglo XVIII se va produciendo una reacción cada vez más conservadora y tradicional sobre el matrimonio. La representa bien el clérigo secular Antonio Marsal en su *Catecismo explicado y predicado* (1727). Presbítero y rector de la Iglesia parroquial de San Félix Mártir de la Villa de Constantí del en el arzobispado de Tarragona, Examinador Sinodal de esta diócesis y de la de Gerona<sup>47</sup>, consideró así el matrimonio desde una óptica ortodoxa:

Este Sacramento fue instituido por el mismo Dios, ya en el principio del Mundo; porque cuando formó Dios a Adán, no quiso que fuese, solo, y por eso formando, mientras dormido, de su costilla la mujer, se le puso delante y ya bien despierto, prorrumpió aquel primero de los hombres, instruido de soberanas luces, en aquellas misteriosas palabras: *Este es hueso de mis huesos y carne de mi carne: por esta dejaré el hombre a su Padre y a su Madre y vivid inseparablemente unido a la mujer*<sup>48</sup>.

46. Antonio Arbiol, *La familia regulada*, 68; Vid. Margarita Eva Rodríguez García, “Moral familiar y regulación de las relaciones entre los esposos en el discurso religioso español del siglo XVIII”, <https://www.academia.org/000-108/65>; M<sup>a</sup> Ángeles Pérez Samper, “Camino de santidad: La religiosa instruida de Antonio Arbiol (1717)” en *Subir a los altares: modelos de santidad en la Monarquía hispánica (siglos XVI-XVIII)*, eds. Inmaculada Arias de Saavedra Alías, Esther Giménez Pablo y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (Granada: Universidad de Granada, 2018) 109-131; Mariela Fargas Peñarocha, “El sentido de los justo y el gobierno del padre en La familia regulada de Arbiol” *Chronica Nova*, 38 (2012): 153-175; Natalia González Heras “Realidad o ilusión: la conducción femenina según Antonio Arbiol en *Estragos de la lujuria*” en *Impulsando la historia desde la historia de las mujeres: la estela de Cristina Segura*, eds. Pilar Díaz Sánchez, Gloria A. Franco y M<sup>a</sup> Jesús Fuente Pérez (Huelva: Universidad de Huelva, 2012), 305-314.

47. Antonio Marsal, *Catecismo explicado y predicado*, Barcelona: Imprenta de Iván Veguer, 1727.

48. Antonio Marsal, *Catecismo explicado*, 400.

Marsal no aceptó atenuantes para la disolución matrimonial: “El matrimonio raro, no consumado, se puede disolver entrando uno de los desposados en la Religión y profesando en ella; pero el consumado es totalmente indisoluble, ni puede romperse por modo alguno; si no es que la muerte corte el hilo de la vida”. Centró su discurso en explicar la necesidad de reflexión y consenso previo para todos aquellos que desearan casarse, ya que los impedimentos, en todo caso, estaban antes, no después; impedimentos como “el no tener los contrayentes edad legítima que es la de catorce años en los hombres y doce en las mujeres o si les falta la libertad perfecta, que es cuando el hombre, o la mujer, movidos de un grave temor injusto, celebran el matrimonio”<sup>49</sup>. Insiste en la trascendencia de los valores que debe tener la mujer:

Muchos buscan en la mujer que sea hermosa y de buen parecer y lindo talle, sin hacer la menor reflexión en si es de buenas costumbres, devota o virtuosa (...) ¿Qué importa que tenga cara de Ángel la mujer si es tal vez en los hechos un demonio? Hace alusión al Génesis 6 n° 2 y dice que los hijos de Seth tomaron por esposas a mujeres hermosas en lugar de virtuosas y de ahí vinieron los matrimonios desastrados (...) Más ya puesto en el estado del Matrimonio para lograr la felicidad y dicha según tu deseo, debes como católico observar lo que te dice el apóstol San Pablo: Tened amor y cariño, maridos a vuestras mujeres; así como Cristo amó a su Esposa la Iglesia. Admirable comparación: ¿Cómo amó Cristo a su Iglesia? Con una afición sana, constante y permanente hasta el fin: así ha de ser el amor del marido a la mujer. Que a este fin quiso Dios formar a Eva del lado de Adán más vecino al corazón; porque como es el corazón la oficina del amor, entendiéndose ya el que fue el primero de los maridos, cuan natural le viene la obligación de amar a la mujer. A más de que, cuando algún vasallo recibe alguna joya de mano de un gran Señor, suele apreciarla en mucho, por la mano de donde viene. Es el mismo Dios quien da a la mujer. Así lo reconoció Adán, el primer marido (Génesis 1, n° 12), Así debe el hombre amar y estimar a su mujer, siquiera por ser dádiva de mano tan superior <sup>50</sup>.

Marsal recomendó a los maridos respeto y fidelidad hacia sus esposas: “el amor pues, ya sabemos que no sufre ausencias y así para acreditar el marido el amor que tiene a su mujer, ya que tal vez alguna ausencia sea precisa, debe advertir que no ha de ser larga; porque si pone mucha tierra en medio, debe temer su honor de algún infortunio”<sup>51</sup>. Para ellas, paciencia, obediencia y sumisión al marido:

49. Antonio Marsal, *Catecismo explicado*, 401.

50. Antonio Marsal, *Catecismo explicado*, 402-403.

51. Antonio Marsal, *Catecismo explicado*, 404.

Y para que la mujer no desmerezca la voluntad y amor de su consorte ha de procurar vivir muy recogida y amiga de estarse en casa, porque la casa da el nombre a la casada (...) La mujer ha de ser como parra abundante en los lados de casa. Ha de estar abundante, no necesitada; porque a veces la falta de lo preciso, no la oblige a ser andariega. Y ha de estar en casa, como parra plantada, teniendo allí fija la raíz y que sea como arrancarla el sacarla de su retiro (...) Debe así mismo la mujer estar obediente a su marido, sin oponerse a lo que el marido ordena y manda. No se formó la mujer de la cabeza de Adán, sino del lado; porque la mujer ha de estar al lado; más no ha de ser cabeza de su marido (...) Y así las mujeres deben obedecer a sus maridos y estarles sujetas en cuanto pertenece al buen gobierno de sus casa y familia que Dios nuestro Señor<sup>52</sup>.

Marsal, en su *Catecismo explicado y predicado* promovió asimismo la castidad conventual como el “estado más alto y perfecto” en una mujer, en 1727, un año después que Feijóo publicara su *Teatro crítico universal*. En la misma línea, el jesuita italiano Cesare Calino en sus *Discursos escriturales y morales por el provechoso entretenimiento de las monjas* defendía la vida en los conventos frente a los problemas que ofrecía el matrimonio:

Después del matrimonio comienzan los cuidados y sobresaltos. Ven que el marido no es como ellas lo juzgaban. Antes de casarse se mostraba todo compuesto, disimulaba todos sus defectos y no manifestaba sino virtudes. Después comienzan a conocerse sus faltas, sus impaciencias, lo duro de genio y llegan aún a enfadar a sus mismas devociones. Se resfría en breve aquel amor que antes era muy ardiente y comienza a aparecer un peso insoportable e incapaz de tolerarlo pacíficamente, aquello que con tantas ansias habían deseado... en una familia seglar suegros, cuñados, criados y criadas todos son nubes extendidas por la casa, un pequeño viento, una palabrilla basta para alzar una tempestad ¿Y qué decir de las grandes incomodidades de una preñez siempre penosa aún cuando es feliz? ¿Qué de los peligros del aborto, siempre mortales a la madre, si antes del tiempo sale a la luz el hijo? ¿Qué de los dolores del parto? Con el aumentarse los hijos, crecen las fatigas, los cría con cuidado y ya crecidos los mira con amargura, mientras que son pequeños son molestos, apenas han crecido son ingratos<sup>53</sup>.

La obra de Calino fue editada en italiano entre 1715 y 1717. Fue traducida al español por el catalán Esteban Pinell (natural de Palautordera), después de profesar en la Congregación de la Misión de San Vicente de Paúl en 1730, en Barcelona<sup>54</sup>.

52. Antonio Marsal, *Catecismo explicado*, 405.

53. Cesare Calino, *Discursos escriturales y morales por el provechoso entretenimiento de las monjas* (Madrid: Imprenta de Josep Doblado, 1794). Se ha utilizado la edición de Madrid de 1794, con traducción de Domingo Ascarza, 5.

54. Esteban Pinell tradujo la obra de Cesare Calino cuya versión manuscrita se halla en la Biblioteca Universitaria de Barcelona (BUB), Ms. 699-700.

A finales del siglo XVIII el jesuita Domingo de Ascarza, en 1794, en pleno escenario de la Revolución Francesa, volvería traducir la obra de Calino (sin citar o nombrar para nada a Pinell). A Ascarza le vino bien recuperar a Calino en un momento de radical anticlericalismo y promover la perfección del estado eclesiástico para la mujer. Por otra parte, la religiosidad femenina, bien gestionada, tal y como se percibe en la obra del jesuita italiano, podía tener una proyección antimoderna y contrarrevolucionaria<sup>55</sup>. Desde la supresión de los jesuitas, decretada por el Papa Clemente XIV, a raíz de la presión de Carlos III de España o Luis XV de Francia, la Compañía incentivó textos como la traducción de Calino en defensa de la vida religiosa para la mujer. No hay que olvidar que la Revolución Francesa promovería la disolución que se consolidaría en 1792, con la Ley del divorcio<sup>56</sup>.

El tema de la separación matrimonial obsesionó durante estos años. En 1782 el obispo de Barcelona, Gabino de Valladares, escribió un alegato dirigido a los confesores con el título *Avisos con el que deben conducirse con los divorciados*. Advertía severamente que los casados no podían por su propia voluntad y sin esperar el juicio de la propia Iglesia “executar estas separaciones”. Condenaba la situación de muchos separados “sin otras causas muchas veces que la falta de prudencia y una recíproca conformidad para sobrellevarse”. Culpaba a los padres por atender en exceso a los intereses materiales a la hora de contratar matrimonios entre sus hijos. Reprochaba a las madres otorgar demasiada libertad a sus hijas, lo que él llama “indigna condescendencia”: “¿Cuántas veces la libertad, las ocasiones, el amor, privan de toda reflexión prudente a estas infelices y una pasión nacida, adelantada y fomentada por semejantes tratos levanta incendios inextinguibles? Los divorcios —utiliza esta palabra— son la “ruina de las casas”. Recomienda, ante todo, a los párrocos, buscar conciliaciones reflejando una gran preocupación” por “contener tantos divorcios como se ven en nuestra Diócesis”. Acaba el obispo poniendo el acento crítico en “las modas escandalosas, las diversiones públicas y privadas en que padecen las almas, las usuras en el comercio, las correspondencias”, recomendando a los confesores mayor rigor crítico a la hora de las confesiones<sup>57</sup>.

55. Marina Caffiero, *Profetesse a giudizio: donne, religione e potere in età moderna*, (Brescia: Editrice Morcelliana), 2020; Inmaculada Fernández de Arrillaga, “María Antula: la beata de los ejercicios espirituales desde la mirada de los jesuitas desterrados” *Scripta. Revista Internacional de Literatura i Cultura Medieval i Moderna*, 8 (2016): 257-267.

56. Mónica Bolufer Peruga, “De madres a hijas, de padres a hijos: familia y transmisión moral (ss. XVII-XVIII) en *Familia, valores y representaciones*, coords. Joan Bestard Comas y Manuel Pérez García (Murcia: Universidad de Murcia (2010) 217-238.

57. La obra se editó en Barcelona por Francisco Surià y Burgada, el editor del obispado de Barcelona.

En 1792, en la misma línea, el jesuita Matías Sánchez publicó *El padre de familia brevemente instruido en sus muchas obligaciones de padre*, donde se ponía de relieve que la Ilustración no había cambiado tanto la consideración de la mujer casada, respecto al modelo postridentino. En el texto, el autor está convencido que el remedio a los problemas que el mundo ofrece es que “los padres criasen bien a sus hijos”. La introducción a la obra la dedica a la problemática matrimonial y se define de esta manera respecto a la violencia conyugal:

Volvamos a los maridos. Les es lícito, pues, castigar a sus mujeres, pero deberá ser rara vez, sin escándalo y con mucha discreción. Si basta una palabra seria, no las han de herir con una cláusula injuriosa. Aún la palabra se deberá excusar si con una seña se puede conseguir el efecto ¿Pues para qué las voces y esas de mucho oprobio? ¿Para qué los alborotos y estos con escándalo de la vecindad? ¿Para qué los golpes y esos con daño, a veces, con peligro de aborto o de grave enfermedad? Ni habéis de ser tan insensibles que por todo paséis, como unos troncos, ni tan rígidos que nada disimuléis como unos radamentos... Peca pues, gravemente, el marido que falta a su mujer a la fe del tálamo y el que sin grave causa deja de hacer vida con ella. Peca también el que sin causa la trata mal de obra y aún de palabra, esto es, con términos injuriosos y de infamia. Esta culpa podrá ser grave o leve, no solo por la intención que se lleva sino también conforme fuese la calidad de la mujer, pues aquella misma acción o palabra que para una señora sería muy injuriosa y de mucho sentimiento, a una mujer de baja suerte le dará poca pena y por esos será en el marido leve la culpa. Peca también, mortalmente, el que impida a su mujer los mandamientos de Dios o de la Iglesia y el que pudiendo y debiendo sustentar a su mujer no la sustenta. Digo pudiendo y debiendo porque si ella le ha sido adúltera no debe sustentarla<sup>58</sup>.

Según Matías Sánchez la mujer peca mortalmente si niega el débito conyugal, usurpa la superioridad del marido, lo provoca con riñas necias y con falta de obediencia o usurpa la administración de la casa. También peca si es pródiga en el gasto, tiene celos imprudentes o hace juicio temerario contra la continencia de su marido.

58. Matías Sánchez, *El padre de familias brevemente instruido en muchas obligaciones de padre* (Madrid: Imp. Josep Doblado, 1792). Se ha manejado la edición posterior (Puebla, México: Oficina del Hospital de San Pedro, 1834) 23-29. Sobre la paternidad Vid. Antonio Irigoyen López, “La transmisión de la doctrina cristiana como obligación del padre de familia en los textos eclesiásticos de la España de la primera mitad del siglo XVIII”, *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 38 (2019) 285-305; Francisco Javier Crespo Sánchez y Juan Hernández Franco “La construcción del modelo de paternidad en España (1870-1920)” *Relaciones: Estudios de historia y sociedad*, 150 (2017) 215-246; Juan Hernández Franco, “Reflexiones sobre la figura del padre en la Edad Moderna” en *Historia y sociabilidad. Homenaje a la profesora María del Carmen Melendreras Gimeno*, coords. Juan Bautista Vilar, Antonio Peñafiel Ramón y Antonio Irigoyen López (Murcia: Universidad de Murcia, 2007) 223-230.

## CONCLUSIONES

El problema matrimonial de Enrique VIII, desde su voluntad de anulación del matrimonio con Catalina de Aragón y la sustitución de ésta por Ana Bolena, se convirtió en el referente de todo el discurso eclesiástico respecto a las relaciones conyugales. Los erasmistas tuvieron que definirse sobre las mismas, aunque lo hicieron de distinta forma. Tomás Moro pagó con su cabeza su resolución crítica respecto a las pretensiones del rey británico. Erasmo supo permanecer en silencio y Vives encontró en la huida a Brujas la solución para garantizar su propio futuro a salvo de las tensiones vividas. El conflicto de Enrique VIII sensibilizó a muchos eclesiásticos españoles, entre otros, al padre Vitoria.

El Concilio de Trento dio la voz de alarma respecto a la realidad del fracaso conyugal. En la vigesimocuarta sesión de noviembre de 1563 se dictaron doce cánones para solucionar los problemas del matrimonio y normativizar la dinámica del mismo, elevado a la condición de sacramento. Desde entonces florecieron los tratadistas eclesiásticos dedicados a explorar la situación de las relaciones conyugales, conscientes de que detrás de la institución del matrimonio había una problemática social a asumir, con los fantasmas del adulterio, concubinato, el choque entre el control paterno y la libertad de elección del contrayente y la alternativa a la separación planeando en el horizonte del futuro.

Los tratadistas posttridentinos de todas las Órdenes religiosas cubrieron las diversas vertientes del problema matrimonial. Unos como Fray Luis de León fijaron su mirada en la situación de las mujeres, estableciendo, ante todo, las obligaciones de las esposas para la culminación feliz del matrimonio. Otros como Pedro Mártir Coma incidieron en la necesidad del consenso de la pareja a la hora de casarse. Hubo quienes, como Tomás Sánchez, polarizaron su atención en la trascendencia de las relaciones sexuales de los cónyuges. Se impuso, en cualquier caso, el criterio de la necesidad de reforzar la educación de la mujer.

A fines del siglo XVII y comienzos del siglo XVIII, se abrió el espacio de la culpa, superando la idea del monopolio de la responsabilidad exclusiva atribuida a las mujeres en los desgarros familiares. El benedictino Feijóo sería uno de los primeros en subrayar los derechos de la mujer focalizando por primera vez la clave del fracaso en los varones. Pese a que Feijóo tuvo seguidores como Martín Sarmiento o Pison y Vargas, por solo citar algunos, no se acabó de superar el discurso misógino tradicional que reflejan bien los textos de los catalanes Josep Boneta o Francesc Garau a principios de la Ilustración. Desde luego el punto de vista del discurso eclesiástico catalán es plenamente coincidente con el que se hace en otros ámbitos territoriales de la monarquía hispánica como México (la obra del jesuita novohispano Martínez de la Parra es bien expresiva al respecto).

La obra canónica sobre el matrimonio en este período sería la de Antonio Arbiol que intentó establecer una distribución equilibrada de funciones dentro de la pareja conyugal, fijando bien los derechos y los deberes de hombres y

mujeres, a la busca del equilibrio ideal que debe ser siempre regulado por la propia Iglesia. Conforme avanza el siglo XVIII se va produciendo una reacción cada vez más conservadora. Un tratadista como Antonio Marsal se opuso rotundamente a la alternativa de la separación conyugal en función del conflicto. El obispo Gabino de Valladares reiteraba su condena de la separación postulando la busca de conciliación por los párrocos. El jesuita Martín Sánchez reivindicaba, por su parte, la importancia de que los padres educaran bien a sus hijos y se manifestaba un tanto ambiguo respecto a la violencia conyugal.

A lo largo del tiempo, el salto del Barroco a la Ilustración no había cambiado tanto la condición de la mujer y la problemática en el matrimonio. Ciertamente, logró diversificarse, en parte, la responsabilidad del fracaso diluyendo el monopolio de la culpa por parte de la mujer, se reiteró la trascendencia del papel de la educación poniendo el acento en el rol de los padres y no faltaron las invocaciones a la necesidad de la regulación de las libertades en las costumbres, sin superar, plenamente, los tan clásicos recelos misóginos.

La Revolución Francesa propuso todo un reto ideológico en el ámbito de las libertades que afectaría a las relaciones familiares. El discurso eclesiástico, en su totalidad, se sintió sensibilizado ante el horizonte que se abría en este terreno y reaccionó oponiéndose a todo lo que significara una apertura en la valoración de las mujeres y la explicación racionalista del conflicto conyugal. Los tratadistas catalanes, tan cerca de Francia apostaron por la defensa de los valores más tradicionales de la familia.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abellán, José Luis. *El erasmismo español*. Madrid: Espasa Calpe, 1976.
- Alabrús Iglesias, Rosa María. *Razones y emociones femeninas. Hipólita de Rocafort y las monjas catalanas del Barroco*. Madrid: Cátedra, 2019.
- Alabrús Iglesias, Rosa María y García Cárcel, Ricardo. *Teresa de Jesús: La construcción de la santidad femenina*. Madrid: Cátedra, 2015.
- Arbiol, Antonio. *La familia regulada, con doctrina de la Sagrada Escritura y santos padres de la Iglesia católica, para todos los que regularmente componen una casa seglar; a fin de que cada uno en su estado y en su grado sirva a Dios nuestro señor con toda su perfección y salve su alma*. Zaragoza: Herederos de Manuel Román, 1715. La edición consultada es la de Zaragoza de 1739, a cargo de Roberto Fernández. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2000.
- Bajén Español, Melchor. *Pensamiento de Tomás Sánchez sobre la moral sexual*. Granada: Publicaciones Universidad de Granada, 1976.
- Barbeito Carneiro, Isabel. *Mujer y literatura del Siglo de Oro: espacios profanos y espacios conventuales*. Madrid: Del Orto, 2007.

- Barrientos García, José. “El maestro Pedro de Ledesma y la universidad de Salamanca”, *Archivo Dominicano: Anuario*, 5 (1984): 201-269.
- Bolufer Peruga, Mónica. *Mujeres e Ilustración: la construcción de la feminidad en la Ilustración española*. Valencia: Institución Alfonso el Magnánimo (1998).
- “De madres a hijas, de padres a hijos: familia y transmisión moral (ss. XVII-XVIII) en *Familia, valores y representaciones*, coordinada por Joan Bestard Comas y Manuel Pérez García. Murcia: Universidad de Murcia (2010) 217-238.
- Bonilla Cerezo, Rafael y Luján Atienza, Ángel Luis. “La Perromachia de Pisón y Vargas: épica burlesca, novela, comedia fabulosa”, *El Crítico*, 115 (2012): 193-218
- Boneta, Josep. *Gritos del infierno para despertar al mundo, dedicados a quien está en pecado mortal*. Barcelona: Rafael Figueró, 1707.
- Busembaum, Hermann. *Médula de la teología moral que con fácil y claro estilo explica y resuelve sus materias y casos*. Barcelona: Josep Llopis impresor, 1712.
- Calino, Cesare. *Discursos escriturales y morales por el provechoso entretenimiento de las monjas*. Madrid: Imprenta de Josep Doblado, 1794.
- Caffiero, Marina. *Profetesse a giudizio: donne, religione e potere in età moderna*. Brescia: Editrice Morcelliana, 2020.
- Cárdenas Ramírez, Francisco Javier. “Datos biográficos del predicador novohispano Juan Martínez de la Parra”, *Revista Destiempos*, 36, año 7 (2013): 22-31
- Casey, James. “Iglesia y familia en la España del Antiguo Régimen”, *Chronica Nova*, 19 (1991): 71-86.
- Castilla Cortázar, Blanca. “Arquetipos de la feminidad en “La perfecta casada”, de Fray Luis de León”, *Revista agustiniana*, vol 35, 106 (1994): 135-170.
- Corella, Jaime. *Práctica del confesionario y exposición de las noventa y cinco proposiciones condenadas*. Barcelona: Rafael Figueró, 1690.
- Crespo Sánchez, Francisco Javier y Hernández Franco, Juan. “La construcción del modelo de paternidad en España (1870-1920)”, *Relaciones: Estudios de historia y sociedad*, 150 (2017) 215-246.
- Fargas Peñarrocha, Mariela. “El sentido de lo justo y el gobierno del padre en La familia regulada de Arbiol”, *Chronica Nova*, 38 (2012): 153-175.
- Feijóo, Benito Jerónimo. *Defensa de la mujer*, editada por Victoria Sau. Barcelona: Icaria, 1997.
- Discurso XVI del Tomo I del Teatro Crítico Universal (1726)*, editada por Ángel-Raimundo Fernández González. Madrid: Cátedra, 1980.
- Fernández de Arrillaga, Inmaculada. “María Antula: la beata de los ejercicios espirituales desde la mirada de los jesuitas desterrados”, *Scripta. Revista Internacional de Literatura i Cultura Medieval i Moderna*, 8 (2016): 257-267
- Fray Luis de. *La perfecta casada*. Madrid: Austral, 1968.
- Garau, Francesc. *El sabio instruido de la Gracia, en varias máximas o ideas*,

- evangélicas, políticas y morales*. Barcelona: Josep Llopis impresor, 1703, vol I.
- García González, Francisco y Maldonado Cid, Daniel. “Bajo el mismo techo. Los hogares en Andalucía a finales del Antiguo Régimen”, *Chronica Nova*, 45 (2019): 131-163
- García Hernán, Enrique. *Vives y Moro*. Madrid: Cátedra, 2016.
- García Cárcel, Ricardo. “El fracaso matrimonial en la Cataluña del Antiguo Régimen” en *Amours légitimes. Amours illégitimes en Espagne (XVIe-XVIIIe Siècles)*, dirigida por Agustín Redondo. Paris: Publications de la Sorbonne, 1985, 121-132
- García Cárcel, Ricardo y Doris Moreno, Doris. *Inquisición. Historia crítica*. Madrid: Temas de Hoy, 2000.
- Garriga Espino, Ana. “Defensa de las mujeres: El conformismo obligado de Feijóo en la España del siglo XVIII”, *Tonos digital: Revista electrónica de Estudios Filológicos*, 22 (2012): 1-23.
- Gavastón, Juan. *La Regla que profesan las beatas de la Tercera Orden de Predicadores*. Valencia: Juan Crisóstomo Garriz, 1621.
- Gil Ambrona, Antonio y Hernández, Adriana. “El fracàs conjugal durant la segona meitat del segle XVIII”, *L’Avenç*, 67 (1989): 18-23.
- Historia de la violencia contra las mujeres. Misoginia y conflicto matrimonial en España*. Madrid: Cátedra, 2008.
- González Heras, Natalia. “Realidad o ilusión: la conducción femenina según Antonio Arbiol en Estragos de la lujuria” en *Impulsando la historia desde la historia de las mujeres: la estela de Cristina Segura*, editada por Pilar Díaz Sánchez, Gloria A. Franco y M<sup>a</sup> Jesús Fuente Pérez. Huelva: Universidad de Huelva (2012), 305-314
- González Polvillo, Antonio. “¡Gritad, malditos, gritad!: el libro Gritos del Purgatorio de José Boneta (1689) como ejemplo de coerción simbólica de la consciencia y método de disciplinamiento social” en *Ocio y vida cotidiana en el mundo hispánico en la Edad Moderna*, coordinada por Francisco Núñez Roldán. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2007, 27-69.
- Gracián, Baltasar. “El Criticón” (1651) en *Obras completas, estudio preliminar, edición, bibliografía, notas e índices de Arturo del Hoyo*. Madrid: Aguilar, 1967.
- Hernández Bermejo, M<sup>a</sup> Ángeles. “La imagen de la mujer en la literatura moral y religiosa de los siglos XVI y XVII”, *Norba. Revista de Historia*, 8-9 (1987-1988): 175-188.
- Hernández Franco, Juan. “Reflexiones sobre la figura del padre en la Edad Moderna” en Juan Bautista Vilar, Antonio Peñafiel Ramón y Antonio Irigoyen López (coords): *Historia y sociabilidad. Homenaje a la profesora María del Carmen Melendreras Gimeno*. Murcia: Universidad de Murcia (2007) 223-230.

- Irigoyen López, Antonio. “La transmisión de la doctrina cristiana como obligación del padre de familia en los textos eclesiásticos de la España de la primera mitad del siglo XVIII”, *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 38 (2019) 285-305.
- Lozano Navarro, Julián. *Tomás Sánchez*. Granada: Comares, 2000.
- Macías Domínguez, Alonso Manuel y Ruíz Sastre, Marta. “Conflictos matrimoniales en los siglos XVII y XVIII. El caso del Occidente andaluz. Una mirada de conjunto”, *Chronica Nova*, 45 (2019): 107-130.
- Manco de Olivares, Laurencio. *Defensiva Respuesta a favor de los hombres contra los antagonistas que han escrito a favor de las mujeres y del Rmo. Padre Feijóo con los nombres de Marica la Tonta, Don Miguel Martínez de Salafranca y Don Ricardo Blasco Flancas*. Madrid: Véndese en las Gradadas de San Felipe la Real, 1727. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes: www.cervantesvirtual.com
- Marsal, Antonio. *Catecismo explicado y predicado*. Barcelona: Imprenta de Iván Veguer, 1727.
- Martínez de la Parra, Juan. *Luz de verdades católicas y explicación de la Doctrina Cristiana que siguiendo la costumbre de la Casa profesa de la Compañía de Jesús de México todos los jueves ha explicado en su Iglesia*. Barcelona: Imp. Rafael Figueró, 1705.
- Mártir Coma, Pedro. *Directorium curatorum*. Barcelona: Claudio Bornat, 1566.
- Morant, Isabel. “El hombre y la mujer en el discurso del matrimonio” en *Familias: historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*, coordinada por Francisco Chacón y Joan Bestard. Madrid: Cátedra, 2011, 445-483.
- Morant, Isabel y Bolufer Peruga, Mónica. “Mujeres y hombres en el matrimonio. Deseos, sentimientos y conflictos” en *La historia de las mujeres: perspectivas actuales*, editada por Cristina Borderías. Barcelona: Icaria, 2009, 133-162.
- Morant, Isabel y Bolufer Peruga, Mónica. *Amor, matrimonio y familia*. Madrid: Síntesis, 1998.
- Morgado, Arturo. “El divorcio en el Cádiz del siglo XVIII”, *Trocadero: Revista de historia moderna*, 21 (1995): 125-137.
- Oñate, M<sup>a</sup> Pilar. *El feminismo en la literatura española*. Madrid: Espasa Calpe, 1938.
- Olivares d’Angelo, Estanislao. “Ediciones de la obra de Tomás Sánchez”, *Archivo teológico granadino*, 45 (1982), 53-199.
- Palacios Fernández, Emilio. *La mujer y las letras en la España del siglo XVIII* en Fundación Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, www.cervantesvirtual.com —“Bibliografía general de escritoras españolas del siglo XVIII”, *Anales*, 23 (2011): 127-184.
- Pascua, M<sup>a</sup> José de. “Violencia y familia en la España del Antiguo Régimen”, *Estudis*, 28 (2002):77-102.

- Pérez Martín, M<sup>a</sup> Jesús. *La gran reina desconocida*. Madrid: Rialp, 2016.
- Pérez Molina, Isabel. “Dona i legislació a la Catalunya del segle XVIII. Procesos de separació matrimonial”, *Pedralbes*, 8 (1988) I: 259-266
- Pérez Samper, M<sup>a</sup> Ángeles. “Camino de santidad: La religiosa instruida de Antonio Arbiol (1717)” en *Subir a los altares: modelos de santidad en la Monarquía hispánica (siglos XVI-XVIII)*, editada por Inmaculada Arias de Saavedra Alías, Esther Giménez Pablo y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz. Granada: Universidad de Granada (2018) 109- 131.
- Pinell, Esteban, traductor de la obra de Cesare Calino *Discursos escriturales y morales para el provechoso entretenimiento de las monjas*, en Biblioteca Universitaria de Barcelona (BUB), Ms. 699-700.
- Pisón y Vargas, Juan. *El curioso entretenido*. Barcelona: Pablo Campins Impresor en la Calle Avignon, 1730.
- Plens, Josep. *Catechisme pastoral de platicas doctrinals y espirituals per tots los diumenges del any*. Barcelona: Rafael Figueró, 1699.
- Ramón, Pablo. *Cartilla y explicación de los rudimentos de la Teología Moral*. Barcelona: Imprenta de Josep Teixidó, 1704.
- Revolta Guerrero, Rufina Clara. “La mujer y su imagen en los textos de Erasmo de Rotterdam”, *Revista de Estudios colombinos*, 11(junio 2015):85-102
- Rey Castelao, Ofelia. “Literatura y tratadistas de la familia en la Europa de la Edad Moderna” en *Familia y organización social en Europa y América, siglos XV-XX*, coordinada por Francisco Chacón, Juan Hernández Franco y Francisco García González. Murcia: Servicio de Publicaciones Universidad de Murcia, 2007, 211-232.
- Rivera, Olga. “Erasmo y Vives. Algunas observaciones en torno al matrimonio y la sexualidad conyugal”, *Romance notes*, 45 (2005): 211-216.
- Rodríguez García, Margarita Eva. “Moral familiar y regulación de las relaciones entre los esposos en el discurso religiosos español del siglo XVIII”, <https://www.aacademia.org/000-108/65>
- Rotterdam, Erasmo de. *Elogio de la locura*. Madrid: Aguilar, 2007.
- Ruiz Jurado, Manuel. “Para una biografía del moralista Tomás Sánchez”, *Archivo teológico granadino*, 45 (1982): 15-51.
- Sánchez, Matías. *El padre de familias brevemente instruido en muchas obligaciones de padre*. Madrid: Imp. Josep Doblado, 1792. Se ha manejado la edición de Puebla, México: Oficina del Hospital de San Pedro, 1834.
- Tejada y Ramiro, Juan. *Colección de canones y de todos los concilios de la Iglesia de España y América*. Madrid: Imp. de Pedro Montero, 1855-61, tomo 5.
- Torremocha, Margarita. “La perfecta casada: del modelo a las representaciones”, en *Revista Studia Historica. Historia Moderna*, 38, 1 (2016): 223-254
- VV.AA. *Matrimonio, estrategia y conflicto (Siglos XVI-XIX)*, coordinada por Margarita Torremocha. Salamanca: Ed. Universidad de Salamanca, 2020.

Velasco, Josefina. “Las dos patrias del padre Feijóo, sabio adalid contra la ignorancia” *La Nueva España*, 9/08/2020.

— “Las fechas de marzo. Sobre mujeres y hombres”, *La Nueva España*, 30/03/2020.

Vives, Juan Luis. *De officio mariti, Los deberes del marido*. Traducción, introducción y notas de Carme Bernal. Valencia: Ayuntamiento de Valencia, 1994.